Ptes.

Municipalidad Cerro Navia

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Patentes Comerciales

DECRETO Nº 757 /

CERRO NAVIA, 13 JUN 2017

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

El Memorándum Nº 310, de 26 de mayo de 2017, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la clausura del local ubicado en José Joaquín Pérez N° 7223, por mantener construcciones irregulares y el Certificado de Recepción N° 372/87 por no cumplir las condiciones habilitantes por no tener el Certificado de Recepción Final vigente; y lo establecido en el Decreto Ley Nº 3.063, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto con fuerza Ley Nº 2/19.602, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O:

1.- ORDENESE, la clausura inmediata del establecimiento comercial, a nombre **IMPORTADORA Y EXPORTADORA ZHENG JIE LIMITADA.**, R.U.T. N° [redacted], con domicilio comercial en **JOSE JOAQUIN PEREZ N° 7223 - A**, en el giro de **"VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS",** amparado con la patente comercial Rol N° **204.932.**

2.- La clausura se debe que no cumple con lo señalado en el Artículo 5.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su párrafo primero "Ningún edificio podrá habilitarse antes de que se haya cursado la Recepción" y por la carga combustible que existe en la propiedad.

3.- La clausura será ejecutada por funcionarios de la Dirección de Inspección Municipal.

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° de la Ley de Rentas Municipales, Ley N° 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo la actividad comercial.

5.- La rotura de los sellos de clausura colocados por Inspección Municipal será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos N°s 270 y 271 del Código Penal.

6.- La Municipalidad no se responsabiliza por los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies o valores que puedan encontrarse al interior del inmueble, motivo de la presente clausura desde el momento en que esta se materialice o mientras dure ésta, para lo cual, en el momento del acto físico de la clausura, el representante legal o quien en ese momento se encuentre a cargo, deberá tomar las medidas conducentes al resguardo de esas especies o valores.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA ALCALDE

MAURO TAMAYO ROZAS
A L C A L D E

HRP/VRT/CEDLP/CUL/cul.
DISTRIBUCION:
- Dir. Inspección Municipal
- Dir. Obras Municipales
- Departamento de Patentes Comerciales
- Interesado
- Of. de Partes y Archivo.